

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la demanda de liquidación de sociedad conyugal, presentada por el señor FRANK RODRIGUEZ ESPINEL, remitida a través de mensaje de datos por la Oficina Judicial. Para resolver sobre su admisión.-

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

Auto :	690
Actuación:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Frank Rodriguez Espinel
Demandada:	Lizeth Nayibe Florez Scarpetta
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00586-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Revisada la demanda, observa el Despacho que la competencia para conocer de la Liquidación de la Sociedad Conyugal que fuera conformada por los señores FRANK RODRIGUEZ ESPINEL y LIZETH NAYIBE FLOREZ SCARPETTA, la tiene el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, quien conoció del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, con radicación 2019 – 00097 00 en el que dictó Sentencia No. 309.

De conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 2° del artículo 523 el Código General del Proceso, se rechazará y se remitirá a juzgado de su competencia.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, presentada por el señor FRANK RODRÍGUEZ ESPINEL en contra

de la señora LIZETH NAYIBE FLOREZ SCARPETTA, por falta de competencia, tal como fue considerado anteriormente.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital al Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali por competencia.

TERCERO: REMITIR la novedad a la Oficina Judicial de Cali, para la respectiva compensación.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación a la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

JUEZA
OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
(Firma electrónica)

VCS/21/04//2023

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7a9f28929fcb8a2d381b931a91c4c96709c9724115168f75b433e78fab3f12**

Documento generado en 24/04/2023 07:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>